

San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2026.

VISTO:

El expediente "**BAUR, RODOLFO JOSE C/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" BA-02376-C-2023,

CONSIDERANDO:

I. Corresponde resolver la aclaratoria interpuesta por el Dr. Mariano Martin Muñoz (artículo 148 inciso 2 del CPCC).

II. Las aclaratorias solamente son admisibles para corregir errores materiales, aclarar conceptos oscuros o suplir omisiones, sin alterar lo sustancial de la decisión (artículos 36 -inciso 3- y 148 -inciso 2- del CPCCRN) supuesto procesal en el que encuadra la petición bajo estudio.

III. En los considerandos (pto. VIII c) y en la parte resolutive (punto quinto) de la sentencia del 24/08/2026 se incurrió en error material al consignar al Sr. Salomon Marcos Rothman como letrado apoderado de HCH S.A., procediéndose a regular honorarios profesionales en tal carácter.

IV. Sin embargo, de la revisión de las actuaciones, surge que el Sr. Rothman reviste únicamente la condición de apoderado de la firma HCH S.A., habiendo actuado en autos en tal carácter con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Martin Muñoz

V En consecuencia, corresponde acceder a la subsanación peticionada, dejando sin efecto la regulación practicada a favor de Salomon Marcos Rothman, quien carece de derecho a percepción de honorarios, e imputar los emolumentos fijados al Dr. Mariano Martin Muñoz por la labor profesional desempeñada en autos.

VI. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento procesal aplicable (art. 148 -inciso 2- del CPCCRN), corresponde:

Primero: RECTIFICAR el Considerando VIII c de la resolución de fecha 24/08/2026, dejando asentado que donde dice "Los honorarios de segunda instancia del Dr. Salomon Marcos Rothman (apoderado de HCH S.A.)" debe decir "Los honorarios de segunda

instancia del Dr. Mariano Martin Muñoz (patrocinante de HCH S.A.)”

Segundo: RECTIFICAR el punto quinto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 24/08/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Regular los honorarios de segunda instancia del Dr. Mariano Martin Muñoz (patrocinante de HCH S.A.) en la suma de \$ 561.451,92.”

Tercero: Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC, Leyes 5777 y 5780).

María Marcela Pájaro, Jueza de Cámara
Federico Emiliano Corsiglia, Juez de Cámara
Emilio Riat, Juez de Cámara

Alfredo Javier Romanelli Espil, Secretario de Cámara